DECRETO 139
(septiembre 15 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA A UN EMPLEADO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA ATLÁNTICO"

El suscrito Alcalde Municipal de Galapa, Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículos 1, 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 113 y ss., de la Ley 136 de 1994, Articulo, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde:

> *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Que, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 establece:

> *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

Que, de conformidad con el proceso de descentralización política, administrativa y fiscal de los municipios colombianos, se institucionalizó la facultad del ejecutivo local de auto comisionarse en servicio a efecto de poder realizar las gestiones que resulten necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos y cometidos de la administración municipal, dentro de la esfera de su funciones y prerrogativas.

Que mediante Resolución No. 518 de septiembre 09 de 2025 se le otorgó comisión de servicio al señor Alcalde Municipal de Galapa Doctor **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO,** el día 18 de septiembre de 2025 en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 08:00 de la noche.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) Numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibídem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que, de conformidad con la norma, se hace necesario encargar a la funcionaria del nivel directivo Doctora **ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.240.246 expedida en Galapa, quien ocupa el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO; CÓDIGO 020; GRADO 03** con funciones de **SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIO ECONÓMICA,** adscrito al **DESPACHO DEL ALCALDE**, de las funciones del empleo de Alcalde Municipal de Galapa – Atlántico, el día 18 de septiembre de 2025 en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 08:00 de la noche.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar el día 18 de septiembre de 2025 en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 08:00 de la noche, a la Doctora **ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.240.246 expedida en Galapa, quien ocupa el cargo de **SECRETARIA DE DESPACHO; CÓDIGO 020; GRADO 03** con funciones de **SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIO ECONÓMICA,** adscrito al **DESPACHO DEL ALCALDE**, de las funciones de **ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA – ATLÁNTICO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El encargo que aquí se le confiere será sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la funcionaria **ANGÉLICA MARÍA PADILLA BARROS**, para que adelante su posesión del encargo ante la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la Oficina Asesora Jurídica en lo referente a los asuntos de contratación y a la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Galapa para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto al Gobernador y al Ministerio del Interior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, a más tardar dentro de los dos días siguientes al encargo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Galapa, el quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal De Galapa

Proyectó: *Edwin Jr Tovar Orellano – Asesor Jurídico Externo.*
Revisó: *Joan Vergara Caicedo – Secretario General.*
Aprobó: *Juan Guillermo Clavijo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.*